





DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO
E INFRAESTRUCTURA
UNIDAD DE SUPERVISIÓN
Equipo Supervisión Normativa
Interno N° 2734 -2012
Ingreso N° 0104262 de fecha 11.10.2012.

ORD. N° 4741 /

ANT.:

1. Su carta de fecha 11.09.2012.
2. Ord. N° 4243, del 02.10.2012 – Seremi.
3. Oficio N° 9557, del 09.10.2012 – DOM.

MAT.: PROVIDENCIA: Art. 4° LGUC.
pronunciamiento sobre Recepción Final
en Calle Barros Borgoño N° 41.

SANTIAGO, **29 OCT 2012**

DE: SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO

A: SR. JULIO CARRASCO GATICA

1. Esta Secretaría recibió su denuncia por presuntas irregularidades respecto del Permiso de Edificación N°67/06, de fecha 14 de diciembre de 2006, usted indica que dicho permiso fue otorgado sin tener la fusión de los tres predios originales que conforman el actual terreno resultante, en el cual se emplaza el edificio EGO y agrega que la Recepción Final otorgada a ese Edificio, no resguardó el fiel cumplimiento de lo indicado por la normativa urbanística sobre estacionamientos de visita y de discapacitados, exigidos como requisito ineludible.
2. Esta Secretaría solicitó a la Dirección de Obras de Providencia el informe correspondiente, que fue emitido por esa Dirección mediante Ord. N° 9557 de fecha 9 de octubre de 2012, el cual se adjunta, en el cual explica detalladamente cada uno de los puntos expuesto por usted y que tienen relación con:
 - El contexto normativo de la época en que fue aprobada la Fusión y el Permiso de Edificación y lo indicado posteriormente en la DDU – ESP N° 88/2007, de fecha 5 de noviembre de 2007.
 - Las exigencias de estacionamientos que en ese momento estaban vigentes en el PRC de Providencia y que referían a la zona E del PRMS, instrumento que indicaba para el uso residencial con destino vivienda en la Normas de Estándares Mínimos de Estacionamientos Art. 7.1.2.9 “No se Exige” tal como lo muestra el siguiente extracto:

Cuadro 10: Normas y Estándares Mínimos de Estacionamientos:

DESTINO	ZONAS				E	F**
	A	B	C	D		
VIVIENDA (5)						
Social	1/10 viv	No se exige	No se exige	No se exige	No se exige	(2)
Colectiva o en Copropiedad*						
de 0 a 50 m ²	1/2viv	1/2,5 viv	1/5 viv	1/7 viv	No se exige	(2)
de 50 a 100 m ²	1/ viv	1/2,5 viv	1/5 viv	1/7 viv	No se exige	(2)
de 100 a 150 m ²	1,5/ viv	1/ viv	1/ viv	1/ viv	No se exige	(2)
más de 150 m ²	2/ viv	2/ viv	2/ viv			(2)
EQUIPAMIENTO						



- y por último, sobre la imposibilidad del D.O.M de solicitar las autorizaciones de los vecinos colindantes para la intervención del subsuelo, que según las instrucciones indicadas por la División de Desarrollo Urbano de este Ministerio, DDU 181-Circular Ord. N° 249, de fecha 12 de abril de 2007, y DDU 188-Circular Ord. N° 678, de fecha 27 de agosto de 2007, las cuales se adjuntan, señalan que la responsabilidad de estas faenas recaen sobre el profesional Constructor de la obra.

3. Revisadas las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la materia y en virtud de lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, informo a usted que esta Secretaría Ministerial no tiene objeciones que señalar respecto de los actos administrativos realizados por la Dirección de Obras de Providencia.

Saluda atentamente a usted,

MARISOL ROJAS SCHWEMMER
ARQUITECTA
SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA
DE VIVIENDA Y URBANISMO

BPP/FKS/YZB/orm.

Incluye: Fotocopias de:

- Ord. N° 9557, de fecha 09.10.2012 – DOM de Providencia
- DDU 181-Circular Ord. N° 249, de fecha 12 de abril de 2007 – Minvu DDU, y
- DDU 188-Circular Ord. N° 678, de fecha 27 de agosto de 2007 – Minvu DDU

DISTRIBUCIÓN:

Destinatario: Sr. Julio Carrasco Gatica
Correo: juliocarrascog1212@gmail.com
Teléfono / Celular: 723 78 30 / 06 – 727 53 86

C/c Sr. Director de Obras Municipales de Providencia
Secretaría Ministerial Metropolitana
Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura
Ley de Transparencia art. 7/g.

Archivo.
YZB 14 PV 12 (23.10.12)